Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.--Progreso, 4, 3.°, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 céntimos.—Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas á juicio de la Administración

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A, LORETTE, 61, RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.° 3.852

MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1889

El mejor de los mundos.

Nos ha dicho nuestro ilustrado corresponsal en Madrid, que la opinión es unánime en considerar terminada la vida del Gabinete que preside el Sr. Sagasta. Así es, en efecto, pues no cabe posibilidad alguna de que haya quien entienda que ha de continuar en el Poder un Gobierno que nada representa hoy, despues de la división profunda surgida en el seno del partido político, cuya significación ostentaba, y despues de los tremendos fracasos que ha sufrido.

El tristísimo cuadro que en los horizontes nacionales se dibuja actualmente, denuncia con toda claridad no solo la desdichada gestión de los Gabinetes formados por el Sr. Sagasta, sino tambien el peligro espantoso que envuelve para el país y sus más altas instituciones la permanencia en el Gobierno del que ha matado al fusionismo con las armas del descrédito.

La situación del país, es bajo todos puntos de vista considerada, mucho peor que en los comienzos de la dominación sagastina. Los problemas formulados por grandes necesidades, lo mismo en el órden político que en el económico y militar, subsisten hoy demandando la urgente solución que no ha podido conseguir un Gabinete falto en absoluto de criterio fijo y quebrantado por la sucesión contínua de los desaciertos que le han ido descartando la simpatías y la confianza de la opinión.

El estado de la agricultura no puede ser más precario, sorprendiendo que una fuente de riqueza nacional tan importante, se halle postrada en la mayor decadencia ante el abandono del Poder, que sobre aquella hace gravar el núcleo de los gastos públicos.

Pero al señor Sagasta no llegan los gritos de dolor de los agricultores; para el señor Sagasta no dicen nada esas aterradoras cifras que suman los que emigran de la pátria, huyendo del hambre y de la miseria: y el señor Sagasta no advierte que los intereses materiales del país, se encuentran al borde de una ruina que entraña consecuencias terribles.

En vano es que el desarrollo de las libertades públicas, determinado por las necesidades de una política racional y conveniente, exija la atención del Gobierno y su actividad para la práctica de aquel, porque el señor Sagasta se figura que con el hecho de vivir en la posesión del Poder, satisface todas las aspiraciones de la opinión.

Las aflictivas circunstancias porque atraviesa el ejército no preocupan tampoco al señor Sagasta, que no se entera del descontento que reina en todos los institutos de la fuerza armada, y que, por lo tanto, no deduce los peligros que puedan resultar con gravísimo daño para elevados intereses y para la tranquilidad que es indispensable á la nación.

El señor Sagasta, no sabe nada, no se entera de nada: vive en la más dulce ignorancia, saboreando el fruto seductor de los mayores optimismos, hasta que le sorprenden los acontecimientos, y la realidad le demuestre que no vivimos en el *mejor de los mundos posibles*, segun su feliz expresión, sinó en el pueblo peor gobernado y más sufrido que se conoce.

(De *El Guipuzcoano.*)

Desde la Montaña.

27 de Julio de 1889.

Apreciado amigo y Director: Por causa de la llúvia, tuve que pernoctar en Baget y hasta ayer no llegué á esta de Camprodón, que como en otras anteriores, ya tiene conocimiento tanto V. como los ilustrados lectores de lo que es este delicioso país.

La primera impresión que tuve al llegar, fué el de encontrar á nuestro buen amigo é ilustrado maestro de ésta, don Emilio Serrat que, con la amabilidad que le distingue, me enseñó el local-escuela y á más como era hora de clase, pude ver el método que sigue para la instrucción, pudiendo asegurar que es una de las primeras escuelas, no solo de la provincia, sino tambien de toda España.

Y á propósito de nuestro amigo, viendo que en toda esta comarca lo que se enseña es solamente la instrucción elemental y haciendo falta que los que quieren estudiar facultades tienen que marchar en otras poblaciones, desde el próximo curso dará lecciones de las primeras asignaturas del bachillerato que no dudo le dará pingües resultados, tanto á él como á muchos jóvenes que no siendo, quizá no podrían estudiar.

Terminada la clase, me presentó á su simpática y futura esposa D.ª Nieves Ferrusola que, segun me dijeron, se unirán con indisoluble lazo el dia 5 del próximo Agosto, que ya desde estas columnas les deseo toda suerte de felicidades, sintiendo que mis ocupaciones me impidan el no poder corresponder á la invitación.

Hay mucha animación por parte de los muchos forasteros que veranean en ésta. Bástele decir que en la fonda que yo paro, que es la de D. Antonio Rigat, está casi llena y á más son muchos los pisos que hay alquilados.

Es hora de ir al Teatro, y no puedo dejar de ir; continuaré ésta mañana, y sabe le aprecia su buen amigo.—*Sadanrab.*

De interés á los Maestros.

Ha publicado la *Gaceta* otro real decreto del ministerio de Fomento, y que puede considerarse como complemento del que apareció hace dias en el periódico oficial, encaminado á mejorar la situación del magisterio de primera enseñanza. El decreto á que hoy nos referimos, dice en su parte dispositiva:

Artículo 1.° Las juntas locales de primera enseñanza procederán desde luego á formar una liquidación general de las obligaciones de instrucción primaria pendientes de pago hasta 1.° de Julio de 1888 con distinción de fechas y conceptos, segun los modelos que oportunamente se publicarán. Estas liquidaciones se harán con audiencia é intervención de los maestros acreedores ó de sus legítimos herederos, si aquellos hubieren fallecido, siempre que unos y otros residan en la misma población. Los maestros que se encuentren en este caso, firmarán la liquidación final, y si no hubiere conformidad, alegarán ambas partes por escrito los fundamentos de sus respectivos pareceres, uniéndolos á la liquidación. Cuando no residan en la población ni el maestro ni sus herederos, se hará constar así en la liquidación. Las liquidaciones quedarán entregadas en las juntas provinciales á los veinte dias, contados desde la publicación de este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 2.° Las juntas provinciales, en cuanto reciban estas liquidaciones, resolverán en las que traigan protestas de los maestros, confirmando ó modificando el criterio de las juntas locales y motivando el acuerdo, y publicarán copias en el *Boletín Oficial* de la provincia de las que carecieren de la conformidad de los maestros por cualquier causa, concediendo un mes de término para reclamar ante la dirección general de Instrucción pública. Acto contínuo formarán una relación que comprenda todos los ayuntamientos de la provincia, conforme á las instrucciones que oportunamente han de recibir. De esta relación se sacarán dos copias autorizadas, que se remitirán para su aprobación en el término de veinte dias, al ministerio de Fomento, el cual enviará una al ministerio de Hacienda para que disponga la inmediata emisión de las inscripciones de deuda perpétua al 4 por 100 que se hallen pendientes y correspondan á los pueblos deudores en equivalencia de sus bienes de propios enajenados.

Art. 3.° La Intervención general de la Administración del Estado formará relaciones por provincias de las cantidades que hasta fin de 1885-1886 adeuden al Tesoro público las diputaciones y ayuntamientos, y activará la liquidación de los bienes de propios enajenados á estas corporaciones y á las que sean deudoras por obligaciones de primera enseñanza, contraidas hasta fin de junio de 1888. En vista de estas relaciones y de las que remita el ministerio de Fomento al de Hacienda, procederá la dirección general de la Deuda á la emisión de las inscripciones que por uno ú otro concepto correspondan á las corporaciones municipales, considerándose preferente la de las pertenecientes á los ayuntamientos deudores por obligaciones de primera enseñanza.

Art. 4.° Inmediatamente que las delegaciones de Hacienda reciban las inscripciones emitidas por la dirección general de la Deuda, procederán á liquidar los intereses que tengan devengados y aplicarán su importe líquido á la extinción de descubiertos de las corporaciones por el órden siguiente:

1.° Al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro á buena cuenta de los mismos intereses, en virtud de la real órden de 27 de diciembre de 1888 y real decreto de 7 de febrero de 1882.

2.° Al reembolso de las anticipaciones hechas por el Tesoro á los ayuntamientos para pago de maestros de instrucción primaria, conforme al real decreto de 21 de enero de 1871.

3.° Al reintegro de intereses indebidamente abonados, ya por errores padecidos en las liquidaciones anteriores, ya por haberse anulado alguna ó algunas de las inscripciones anteriormente emitidas.

4.° Al pago de los atrasos de haberes de dichos maestros hasta fin de junio de 1888, en la parte que sea de la esclusiva responsabilidad de los pueblos.

5.° Al pago del material de instrucción primaria no abonado hasta igual fecha, con la misma limitación.

Y 6.° A la estinción de los descubiertos en que se encuentren los ayuntamientos con el Tesoro por cualquier concepto.

Art. 5.° De las liquidaciones á que se refiere el artículo anterior se dará conocimiento prévio á las corporaciones para que en un plazo, que no escederá de quince dias, espongan lo que estimen conveniente, y una vez conformes se procederá á espedir los documentos necesarios para su formalización. Las cartas de pago que espidan las oficinas provinciales de Hacienda y las cajas de instrucción primaria, se remitirán á las corporaciones para que les sirvan de abono en sus cuentas.

Art. 6.° Será necesario el prévio consentimiento de las corporaciones deudoras á la Hacienda para aplicar la estinción de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1885 á 86, mayores cantidades que las que les corresponde abonar con arreglo á las leyes de 1.° de agosto de 1887 y 14 de mayo último; pero se aplicarán desde luego las que resulten sobrantes despues de estinguir los débitos á que se refieren los números 1.° al 5.° del art. 4.° á los contraidos en el ejercicio de los presupuestos de 1886 á 87 y 1888 á 89.

Art. 7.° El saldo que resulte á favor de los ayuntamientos en la liquidación general de los recargos sobre las contribuciones, que ha de hacerse, según la disposición 2.ª transitoria del real decreto de esta fecha, referente á la forma de pagar las atenciones de primera enseñanza, se aplicará tambien al pago de los atrasos de estas obligaciones. En el caso de que estos recursos no bastaren á cubrir dichas atenciones, y los ayuntamientos no tuvieren inscripciones que recibir ó los intereses devengados hasta 30 de junio de 1888 no alcanzen á satisfacer la totalidad de sus descubiertos, consignarán el déficit en el primer presupuesto que formen, si no aumenta en más de un 20 por 100 el capítulo de las obligaciones de primera enseñanza. Si los atrasos ascendieran á mayor cantidad, ésta se repartirá en tantos ejercicios cuantos sean necesarios para que no esceda en cada uno de dicha proporción.

Art. 8.° Terminado el semestre de ampliación del ejercicio anual, se aplicarán las disposiciones anteriores á la liquidación y pago de los descubiertos de primera enseñanza que durante este ejercicio resulten.

Art. 9.° Ultimada que sea por la dirección general de la Deuda la emisión á que se refiere el art. 3.°, seguirán rigiéndose las emisiones sucesivas por las disposiciones del real decreto de 5 de mayo de 1881.

Art. 10. Por los ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento, en la parte que á cada uno corresponda, se dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de este real decreto.

UN CEMENTERIO DE CAMPAÑA.

El *Triay* es una plaza rural cuyo nombre deriva de la palabra catalana *triar*, sinónima de elegir.

Cuando en la comarca olotense no había tantos medios de comunicación como actualmente y la seguridad personal corría más peligros que ahora, los pastores que á primeros de mayo conducían sus rebaños al pirineo en busca de herbajes más abundantes de los que podían disponer en sus territorios, ó bien á fines de Setiembre regresaban á sus casas; solían reunirse y marchar juntos para poder ayudarse, dado el caso de que les atacase alguna manada de lobos ó alguna cuadrilla de tahures ávidos de vivir á expensas de las clases laboriosas.

Al llegar los pastores al *Triay* á fines de Setiembre, los ganaderos de sus inmediaciones acudían á incautarse de sus rebaños despues de haberlos separado de las reses que no les pertenecían; siguiendo su camino los residentes en La Cot, Santa Pau, y otros pueblos de aquella comarca.

Escaso interés histórico tiene lo que acabo de referir, pero en uno de los extremos de dicha plaza hay una cruz granítica en cuya columna ó pedestal se vé una inscripción esculpida sobre dos femures y un cráneo, que dice: *Campo santo de la campaña de 1796.*

Además de las repetidas veces que desde el Rosellón han invadido la actual Cataluña los galos celtas, los romanos, los godos y los francos, pasando por Prats de Molló y Camprodón, cuéntase la excursión verificada por los republicanos franceses al finalizar el siglo pasado; pero como sus opiniones políticas no cuadraban á los campesinos del país á que se refiere este escrito, debieron causarles numerosas bajas.

Sembradas de cadáveres franceses las inmediaciones de Olot, quedaba pendiente de resolución el árduo problema de elegir local á propósito para enterrarlos, pues aunque á primera vista parece muy fácil y natural sepultarlos en los cementerios, había varios obstáculos que lo impedían.

El primero consistía en que, siendo costumbre enterrar los cuerpos de los feligreses en las inmediaciones y hasta en el interior de los templos, el lugar destinado para verificarlo era demasiado reducido para que en él tuviesen cabida los de sus enemigos.

En los cementerios católicos no tienen derecho de entrada los cadáveres de herejes; y no siendo creible que los soldados que estaban á las órdenes de un gobierno enemigo de los reyes y del catolicismo, perteneciesen á dicha religión, no se les debió considerar dignos de ser enterrados entre súbditos espirituales del papa, de lo que resultó conveniente inhumarlos en la plaza donde solían reunirse los rebaños de ganado rumiante referidos.

En cuanto á la cruz antedicha, quizá en 1812 ó 1814 fué construida por órden de algun jefe napoleónico, porque no había ocurrido allí ningun combate en 1796, pero sí, pocos años antes; la fecha está equivocada, lo que no es natural sucediese si lo hubiesen dispuesto las autoridades del país.

Los restos humanos antedichos, fueron posteriormente trasladados á otro sitio más á propósito, para evitar la impiedad que resultaba, pues cada año para celebrar distintas festividades, los campesinos bailan sardanas y contrapases en dicha plaza rural; costumbre que ya es de suponer existía antes de ser destinado dicho local para servir de cementerio.

No he tenido ni he querido tener ocasión de averiguar oficialmente si existen documentos que aclaren este asunto, y como no poseo las obras de Bolós y de Paluzíe, que tal vez me hubieran sacado de dudas, no puedo asegurar que grado de certeza tienen las tradiciones que he podido recojer en aquella localidad.—*I. Igual.*

Noticias locales y generales.

Estando ya à punto de terminarse las obras para el arreglo del Teatrito en el *Circo Alvarez*, debutará dentro pocos dias en el mismo, la compañía de zarzuela de que hablamos hace pocos dias. Los artistas son casi todos conocidos de nuestro público.

—Ayer mañana tuvimos el gusto de estrechar la mano á nuestro buen amigo y correligionario D. Martin Massaguer, que ha regresado de su viaje à Alemania y Francia.

Nuestra bienvenida.

—Ha llegado á Madrid el Obispo católico de Gibraltar.

Se hospeda en el Hotel de Roma.

—El capellán D. Jaime Martorell Alemany, que presta sus servicios en concepto de agregado en el Regimiento Infantería de Asia, que guarnece esta plaza, ha sido destinado para continuarlos al Regimiento de Luchana, número 28.

—Segun nuestro colega de Figueras *La Evolución*, es probable que el eminente actor D. Antonio Vico, Director de la Compañía del Teatro Español de Madrid, vaya con ésta á dar seis ú ocho funciones en el coliseo de aquella ciudad.

—Ha fallecido nuestro jóven correligionario D. Antonio Gimenez Morales, Médico de Beneficencia, Jefe honorario de Administración civil y en la actualidad Interventor de la Aduana de Illo-Illo (Islas Filipinas).

Reciba su atribulada familia residente en Córdoba, el testimonio de nuestro más sentido pésame.

—Anteayer mañana riñieron cerca el Campo de Marte una mujer de vida airada con un jóven de 20 años, resultando ambos heridos de arma blanca; á las voces de auxilio, fueron recojidos por una pareja de órden público y trasladados al Hospital.

—Ha fallecido en Filipinas el coronel D. Heracio Sabas, el que rindió en 1872 las dos compañías sublevadas en la plaza de Cavite.

—Un astrónomo asegura que los calores del mes de Agosto serán tan grandes en España, que el termómetro llegará á marcar algunos dias cuarenta y cuarenta y dos grados.

Aviados estamos si sale cierto el pronóstico.

—En las obras del puente sobre el Rissech, se están construyendo las últimas arcadas. Creemos que dentro un par de meses estará ya á disposición del público.

—Parece que al director de Correos, señor Mansi, se trata de destituirle por *sufragio universal*, pues circulan por Madrid varios pliegos en que se recogen firmas para que cese dicho señor en el cargo que desempeña.

Esto vá á sentar mal procedente.

Porque si el público logra la destitución del director de Correos, vá á repetir la suerte contra del Gobierno.

Que disgusta á la opinión, mucho más que el señor Mansi.

—La canongía que se halla vacante en la Catedral de Sigüenza, según dijimos dias pasados, se proveerá en breve por oposición, con la obligación de explicar en el Seminario conciliar una asignatura de la facultad de Teología.

—Los poetas señores Velilla y Escudero, autores del drama «A espaldas de la ley» estrenado con tanto éxito en Barcelona, han sido obsequiados en Sevilla, su ciudad natal, con un espléndido banquete organizado por varios escritores y artistas sevillanos, en celebración de su triunfo.

—El señor Juez municipal de Pardinas, anuncia que tiene dos yeguas recogidas de ignorada procedencia y que las entregará á quien acredite ser su dueño.

—Continúan sintiéndose los efectos del *mildew*. Hoy toca al pueblo de Urriés, que en 15 dias ha desbaratado aquellos viñedos.

Tambien se ha presentado en los de Cariñena, considerándose perdida la mitad próximamente de la cosecha.

—En la posibilidad de que trate de embarcarse en algun puerto de esta provincia, el Gobernador civil interesa la captura de D. Manuel Puente Wilke, complicado en la sustracción de 10.000 pesetas de la Depositaría Pagaduría de la provincia de Madrid.

—En el tren correo de anteayer tarde pasó por esta ciudad en dirección á Florencia, la compañía dramática que dirige el distinguido actor el señor Novelli, habiendo sido las funciones que ha dado en el Teatro Lírico de Barcelona, una série de ovaciones nunca interrumpida.

—Anúnciase en Barcelona la próxima subasta del cuadro del señor Martí y Alsina, que representa el asalto de Gerona por los franceses.

—Por la compañía constructora del ferro-carril económico de San Feliu de Guixols á Gerona, se nos encarga hagamos público que se admitirán todos los albañiles y peones que se presenten en demanda de trabajo. Los que deseen ocuparse en aquellas obras pueden presentarse á D. Federico Macau, en Figueras, el que les enterará de las condiciones y precios de los jornales.

—Ha vuelto á reanudar su publicación el periódico *El Bañolense*, que vé la luz en aquella industriosa población. Anuncia que han entrado á formar parte de la redacción los Sres. D. Martin Palmada, D. Luis de Ameller, D. Julián Bohigas y D. Francisco de A. Hostench.

—Se encuentra veraneando en la hermosa villa de S. Feliu de Guixols, el señor Marqués de Robert y su distinguida familia.

—Un nuevo drama de amor ha ocurrido en el pueblo llamado Pedro Muñoz, provincia de Ciudad-Real, donde se amaban con intenso cariño dos jóvenes, á cuyo matrimonio se oponían sus respectivas familias.

Clementina Barbero y Fermin Cañas, protagonistas del drama que vamos á referir, decidieron poner término á la situación que les creaba la oposición de sus padres á que se unieran, y una mañana, hace cuatro dias, huyeron los nóvios de sus casas y se dirigieron á una alameda de las afueras del pueblo, llamada Nava de la Fuente, propiedad del padre de Clementina.

Allí renovaron sus juramentos de amor eterno, y despues, de común acuerdo, pasaron de esta á la otra vida para no sufrir más contrariedades en su puro afecto. Fermín disparó un revolver sobre la frente de su amada, que cayó muerta en el acto, y luego con la misma arma, quitóse el matador su existencia.

Los cadáveres de los amantes fueron recogidos por la guardia civil y por el Juzgado de Alcázar, el cual dió noticia á las desoladas familias de las víctimas de este drama.

PARA UN ALBUM.

Jugando al escondite,
Como dos niños,
Sol y Luna en el cielo
Pasan los siglos:
Uno se esconde,
Y á buscarle enseguida
Ya el otro corre.

*
* *

Pero diz que la Luna,
Lánguida hembra
Tan graciosa y tan dulce
Como coqueta,
Viéndose amada
Del pobre Sol, es siempre
La que se escapa.
Por eso cada dia,
De oriente á ocaso,
El con lengua de fuego
Vá preguntando
Si alguien ha visto
A la ingrata que sigue
Siglos y siglos.

*
* *

Cuando mires al cielo,
Niña del alma,
No te dé tentaciones
Lo que allí pasa;
Los ojos cierra
Si algun mal pensamiento
Se te ocurriera.

Ramon D. Perés.

Misterioso.

Con el presente epígrafe, copiamos de *La Prensa* de Buenos-Aires las siguientes líneas:

La autoridad se encuentra en presencia de un hecho verdaderamente misterioso, y misterioso decimos, á pesar de que dentro de varias horas la incógnita quedará despejada.

Es al médico lejista Dr. Blanco Villalta á quien corresponde practicar las investigaciones científicas, que darán luz en el hecho que pasamos á narrar.

En una de las piezas de la casa calle de Cambaceres núm. 1854, hace poco construida, habitaba un matrimonio español.

El marido de 32 años, se llamaba José Torrent y Artigas y ella, de 22, Agustina Reji.

Hace un año nació de ambos un niñito, que la madre atendia, mientras su marido se dedicaba en un taller próximo á los quehaceres de su oficio de carpintero.

El matrimonio acostumbraba á abandonar temprano el lecho y á abrir la puerta de la habitación, así que se levantaba.

Sin embargo, ayer, el dueño de casa y los otros inquilinos, notaron que la puerta del cuarto de Torrent no se abria.

No obstante esto, juzgaron que siendo dia de fiesta, el matrimonio se habia permitido el lujo de permanecer en el lecho mas tiempo que el de costumbre.

Pero llegó la tarde y los habitantes de aquel cuarto no daban señales de vida.

Alguien que se aproximó, notó que solo se oia la voz del niño diciendo:

«Mamá, mamá»—y trás estas palabras lloraba, sin que la madre ó el padre que se suponian adentro le atendieran.

Los vecinos entonces decidieron llamar á la puerta; pero nadie les respondió.

Comenzaron entonces los comentarios, las preguntas y las suposiciones, y como entre los vecinos no hubiera alguno que hubiera visto salir á los esposos, sin darse cuenta de lo que podia haber ocurrido, pero presintiendo algo grave, decidieron al dueño de la casa á que se presentara en la Comisaría, denunciando aquel estraño silencio, que como bola de nieve, de boca en boca, fué tomando tales proporciones, que acabó por decirse en la manzana que ambos esposos habian sido asesinados.

Y las versiones tomaron mas cuerpo aun pues ya habia quien habia visto por una ventana á los esposos cubiertos de sangre, ya quien dijo haberles visto salir en las primeras horas de la mañana abandonando á la desgraciada criatura para que alguna persona caritativa se hiciera cargo de ella.

El comisario señor Almeida, así que recibió la denuncia, acompañado del auxiliar señor Arce, se trasladó á la casa de la calle de Cambaceres, dando aviso al juez doctor Manuel Cigorraga, que poco tardó en presentarse allí, acompañado del secretario señor Zanoletty.

Se observó que la puerta estaba cerrada por dentro, y en vista de los informes de los vecinos, se resolvió echar abajo la puerta para averiguar lo que hubiera ocurrido.

Así que la puerta se hubo violentado, la autoridad penetró: los vecinos se agruparon á la pieza, y allí, en el centro del cuarto, sobre un colchon, tapados con una sábana en una posición natural, con el rostro sin contracción alguna, yacian los esposos.

Ambos estaban muertos.

El niño, de un año, en otro pequeño colchon, tambien en el suelo, lloraba, llamando á la madre.

Llamáronse varios médicos concurriendo los doctores Berol é Eizaguirre y momentos despues el doctor Blanco Villalta.

Examinados los cádaveres, no se encontró sobre ellos signo alguno de violencia.

No habia una gota de sangre, ni signo alguno de lucha en la habitación.

Todo estaba allí en órden.

Ambos cadáveres presentaban una espuma amarillenta en la boca.

Observóse que habia unas botellas, y un papelito sobre una mesa.

Parece, que han contenido las primeras algun medicamento, y el papelito contenía un polvo blanco.

Los médicos no emitieron opinión alguna, que solò puede darse en casos como este despues de la necropsia.

Sin embargo, en atención á que en la pieza se encontró un brasero, suponen que tal vez los esposos murieron por asfixia por el óxido de carbono.

Pero se presenta una cuestión que hizo dudar á los médicos: el niño.

Efectivamente. ¿Cómo es que estando éste en el mismo cuarto, durmiendo en el suelo, al lado de sus padres, ha sobrevivido, si el óxido de carbono ha asfixiado á éstos?

Los médicos no hallan explicación á este fenómeno, y es esto, y un vaso que se halló con un resto de vino y de polvos blancos, lo que les hace dudar.

El niño no ha sufrido nada, y esto es tanto mas raro, cuanto que es sabido, que hallándose á igual altura, sobre el nivel del suelo, cuando la axfisia por el óxido de carbono se produce, debe producirse en todos los que ocupan la habitación, siempre que se encuentren ocupando sitios á igual altura sobre el nivel del suelo por razon de la densidad del óxido de carbono, que tiende abajo.

El niño estaba á igual altura que sus padres, tal vez mas bajo que ellos, lo que llama aún más la atención del médico.

El fenómeno tendria su esplicación si el niño en vez de estar en el suelo hubiera ocupado una cuna, ó una cama, pero no en el sitio en que fué hallado.

Hay otro detalle, que hace suponer que se trata de un suicidio: la mujer estaba vestida en el lecho, y esto induce á creer que tal vez sabiendo que iba á morir, no ha querido que su cuerpo despojado de ropas fuera visto por los agentes de la justicia.

Por otra parte, segun declaraciones de algunos vecinos, el brasero hallado era el que servia á la mujer para cocinar, y nunca se encendia lumbre de noche; lo guardaban en su cuarto como todos los utensilios de cocina.

Parece pues, que no lo han encendido, y de aquí que se aumenten las dudas del médico de policía.

El doctor Cigorraga nombró anoche á los doctores Viale y Mazzini, para que en unión del doctor Blanco Villalta, hoy á las 9 y 30 de la mañana practicaran la autopsia de ambos cadáveres.

El papel conteniendo los polvos, el vaso y las botellas, serán remitidos á la Oficina Quimica Municipal, á los fines del análisis.

El matrimonio español hacia apenas 9 dias que habia llegado de su país natal.

Entre sus papeles, fué hallada la partida de matrimonio, la de bautismo del niño que se llama Juan Miguel José, y la siguiente cédula de buena conducta, que textualmente copiamos.

Dice así:

«Alcaldia del barrio de Agonizantes—El infrascrito Alcalde de dicho barrio, declara ser cierto que José Torrent y Artigas es habitante en la calle de San Pedro núm. 37, cuarto núm. 4 y su esposa Agustina Reji, los dos juntos han observado hasta la fecha buena conducta. Oficio: carpintero.

Barcelona, 7 de Marzo de 1889.—Alcalde del barrio, Juan Argelaguer.»

Los esposos no tenian pariente alguno en la República, y es fácil que al tener conocimiento de su trájico fin, algun deudo residente en España trate de hacerse cargo del huerfanito, que será enviado hoy á la Casa de Expósitos.

EL REY Y LA FAMILIA REAL EN LA GRANJA.

De una correspondencia que desde aquel Real sitio dirijen á un periódico de la córte, tomamos las siguientes líneas:

«S. M. el Rey D. Alfonso XIII está hermosísimo.

A las ocho de la mañana se releva la guardia de palacio y aparece en un balcon de sus habitaciones el monarca niño, en cuya alma se vá despertando la afición á la milicia que llevó á tan alto grado su inolvidable padre. S. M. la Reina se complace en ver las evoluciones del regimiento de Saboya en este acto del servicio y escucha con gusto las notas marciales de la banda militar.

A veces se le vé conversando desde el balcon con la gente del pueblo, y siempre termina los diálogos con esta frase: «Adios, hasta mañana, Voy á ver á mamá, que me está esperando.»

El Rey compensa las ternuras de su augusta madre consagrándola todo su cariño.

Una hora más tarde sale á pasear á pié en compañía de la señora de Tacon y del ama. En pós de S. M. vá un lacayo, y apenas llega al jardin pide á su servidor *un bastón*. El lacayo satisface los deseos del monarca cortando y pelando la rama de un árbol.

Con ella juega el Rey niño, con ella saluda á los militares que halla á su paso, empuñándola como si fuese una espada; con ella toma actitudes marciales y manda formar á su reducida comitiva, resultando interesante el contraste de las edades del monarca y del aya, de las gracias y monadas de S. M. con la gravedad de la señora de Tacon.

A las once regresa el Rey á Palacio. Un dia de fiesta oyó misa con la Reina. En medio del recogimiento propio del templo, salió de la tribuna una voz angelical que decía: «¡Juanito, Juanito!» Era el Rey, que no pudo contener su alegría al ver entrar en la colegiata una persona de su cariño, Juanito era el respetable general Córdova, que vestido de uniforme asistia á la misa de la Reina.

A las cinco de la tarde vá el Rey de paseo en coche. Baja la escalera de palacio escoltado por un zaguanete de alabarderos que forma á uno y otro lado del carruaje.

Ya instalado en el coche, dice S. M. gravemente al coronel señor Loygorri que manda la fuerza: «Que se retiren, que se retiren.»

El Rey goza de excelente salud. Corre por los jardines, canta con afinación la Marcha Real en sus excursiones matinales, habla mucho y bien y sus actos revelan docilidad y carácter bondadoso.

La princesa de Asturias y la infanta doña María Teresa dan á diario un paseo á pié por el jardín acompañadas de Anita Servet y de la baronesa Vasilli, que aprovecha toda ocasión y todo momento para instruir y completar la educación de SS. AA. Las infantitas pasan las mañanas en el Plantel ó en el colmenar, donde, á más de los recreos propios de su edad, se entretienen en cultivar un pequeño jardin que sus manitas plantaron en años anteriores. Por las tardes pasean en coche con su augusta madre.»

CONTINUACIÓN

de la Plantilla de la Delegación de Hacienda en esta provincia publicada en la Gaceta del 27 de los corrientes:

Sección de Recaudación.

	Pesetas.
1 oficial de 2.ª clase.	3.000
1 id. de 4.ª id.	2.000
1 id. de 5.ª id.	6.000
2 aspirantes de 3.ª id. . . .	1.500
Investigación.	
3 oficiales de 4.ª clase. . . .	6.000
1 id. de 5.ª id.	1.500

Distracciones.

Un colmo de excepticismo sobre la mujer;

Un derviche encontró cierto día en las calles de Samarcanda á un sábio musulmán que llevaba dos hijas metidas en una gran alforja, detrás la una, y otra adelante.

—¿Cuánto tiempo hace que llevas así á tus hijas?—le preguntó el derviche.

—Desde su nacimiento, hace veinte años.

—Entonces debes estar seguro de su virtud.

—Por lo que se refiere á la que llevo adelante segurísimo.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Ignacio de Loyola.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de San Lúcas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oración.

TELÉGRAMAS.

Madrid 29.—Ayer capturáronse en la jurisdicción de San Mateo, dos cabalerías pertenecientes á los sublevados de Alcalá. De éstos no hay noticias hasta las cuatro de esta tarde.

Han sido desvanecidos oficialmente los rumores de alteraciones del órden en Cartagena.

Hoy han sido cortadas las líneas telegráficas de Castilla en el puente de los franceses (Madrid), y la de Extremadura en el acueducto de Segovia.

Telégramas Extranjeros.

Paris 29.—Se conocen los reeultados de las elecciones de 1.200 distritos.

M. Boulanger ha triunfado solo en 12 cantones

Los conservadores han ganado 20 puestos.

La candidatura de M. Wilson, yerno del expresidente de la República, M. Grevy, ha sido derrotada.

En dichas elecciones no han ocurrido incidentes graves.

A pesar del resultado de las elecciones, el Gobierno no ha desistido de someter á un Consejo de guerra al ex-general Boulanger; éste ha aceptado el ofrecimiento que le ha hecho el abogado ruso Karabatchevsky para defenderle ante los tribunales franceses.

Tambien el conde de Dillon y M. Rochefort serán defendidos por otros abogados rusos.

Nueva-York.—Una violenta tempestad que ha descargado sobre Chicago ha derrumbado una casa, matando ocho personas.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Si apesar de esto persiste en su negativa, se procederá contra él como autor del delito de desobediencia grave á la autoridad.

Art. 717. Las declaraciones de las autoridades y funcionarios de policía judicial tendrán el valor de declaraciones testificales, apreciables como éstas, según las reglas del criterio racional.

Art. 718. Cuando el testigo no hubiere comparecido por imposibilidad y el Tribunal considere de importancia su declaración para el éxito del juicio, el Presidente designará á uno de los individuos del mismo para que, constituyéndose en la residencia del testigo, si la tuviere en el lugar del juicio, puedan las partes hacerle las preguntas que consideren oportunas.

El Secretario extenderá diligencia, haciendo constar las preguntas y repreguntas que se hayan hecho al testigo, las contestaciones de éste y los incidentes que hubieren ocurrido en el acto.

Art. 719. Si el testigo imposibilitado de concurrir á la sesión no residiere en el punto en que la misma se celebre, se librará exhorto ó mandamiento para que sea examinado ante el Juez correspondiente, con sujeción á las prescripciones contenidas en esta sección.

Cuando la parte ó las partes prefieran que en el exhorto ó mandamiento se consignen por escrito las preguntas ó repreguntas, el Presidente accederá á ello si no fueren capciosas, sugestivas ó impertinentes.

Art. 720. Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá también aplicación al caso en que el Tribunal ordene que el testigo declare ó practique cualquier reconocimiento en un lugar determinado, fuera de aquel en que se celebre la audiencia.

Art. 721. Cuando se desestime cualquiera pregunta por capciosa, sugestiva ó impertinente en los casos de los tres artículos anteriores, podrá prepararse el recurso de casación del modo prescrito en el artículo 709.

Art. 722. Los testigos que comparezcan á declarar ante el Tribunal tendrán derecho á una indemnización, si la reclamaren.

El Tribunal la fijará teniendo en cuenta únicamente los gastos del viaje y el importe de los jornales perdidos por el testigo con motivo de su comparecencia para declarar.

Sección quinta.

Disposiciones comunes á las cuatro secciones anteriores.

Art. 728. No podrán practicarse otras diligencias de prueba que las propuestas por las partes, ni ser examinados otros testigos que los comprendidos en las listas presentadas.

Art. 729. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º Los careos de los testigos entre sí ó con los procesados ó entre éstos, que el Presidente acuerde de oficio, ó á propuesta de cualquiera de las partes.

2.º Las diligencias de prueba no propuestas por ninguna de las partes que el Tribunal considere necesarias para la comprobación de cualquiera de los hechos que hayan sido objeto de los escritos de calificación.

3.º Las diligencias de prueba de cualquiera clase que en el acto ofrezcan las partes para acreditar alguna circunstancia que pueda influir en el valor probatorio de la declaración de un testigo, si el Tribunal las considera admisibles.

Sección cuarta.

De la prueba documental y de la inspección ocular.

Art. 726. El Tribunal examinará por sí mismo los libros, documentos, papeles y demás piezas de convicción que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos ó á la más segura investigación de la verdad.

Art. 727. Para la prueba de inspección ocular que no se haya practicado antes de la apertura de las sesiones si el lugar que deba ser inspeccionado se hallase en la capital, se constituirá en él el Tribunal con las partes, y el Secretario extenderá diligencia expresiva del lugar ó cosa inspeccionada, haciendo constar en ella las observaciones de las partes y demás incidentes que ocurran.

Si el lugar estuviere fuera de la capital, se constituirá en él con las partes el individuo del Tribunal que el Presidente designe, practicándose las diligencias en la forma establecida en el párrafo anterior.

En todo lo demás se estará, en cuanto fuere necesario, á lo dispuesto en el tít. 5.º, capítulo 1.º del libro 2.º

Sección tercera.

Del informe pericial.

Art. 723. Los peritos podrán ser recusados por las causas y en la forma prescritas en los arts. 468, 469 y 470.

La sustanciación de los incidentes de recusación, tendrá lugar precisamente en el tiempo que media desde la admisión de las pruebas propuestas por las partes, hasta la apertura de las sesiones.

Art. 724. Los peritos que no hayan sido recusados serán examinados juntos cuando deban declarar sobre unos mismos hechos y contestarán á las preguntas y repreguntas que las partes les dirijan.

Art. 725. Si para contestarlas considerasen necesaria la práctica de cualquier reconocimiento, harán éste acto continuo en el local de la misma Audiencia, si fuere posible.

En otro caso se suspenderá la sesión por el tiempo necesario, á no ser que puedan continuar practicándose otras diligencias de prueba entre tanto que los peritos verifican el reconocimiento.

rigirse los careados los cargos y á hacerse las observaciones que creyeren convenientes para ponerse de acuerdo y llegar á descubrir la verdad.

Art. 714. Cuando la declaración del testigo en el juicio oral no sea conforme en lo sustancial con la prestada en el sumario, podrá pedirse la lectura de ésta por cualquiera de las partes.

Después de leída, el Presidente invitará al testigo á que explique la diferencia ó contradicción que entre sus declaraciones se observe.

Art. 715. Siempre que los testigos que hayan declarado en el sumario comparezcan á declarar también sobre los mismos hechos en el juicio oral, sólo habrá lugar á mandar proceder contra ellos como presuntos autores del delito de falso testimonio, cuando éste sea dado en dicho juicio.

Fuera del caso previsto en el párrafo anterior, en los demás podrá exigirse á los testigos la responsabilidad en que incurran, con arreglo á las disposiciones del Código penal.

Art. 716. El testigo que se niegue á declarar incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas, que se le impondrá en el acto.